

## Información importante para residentes

### Pago de matrícula

---

Se comunica a los Sres. Matriculados que la Ley 15.434 dispone en su artículo 2 que “quedan exentos del pago del aporte mensual correspondiente a la matrícula profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, los profesionales médicos que se encuentren en el sistema de Residencias Públicas de la Provincia de Buenos Aires”.

Asimismo se informa que en función de diferentes argumentos volcados en el respectivo Decreto promulgatorio dictado por el Sr. Gobernador, la Asamblea Anual Ordinaria recientemente celebrada en esta Institución aprobó el **pago voluntario y optativo** de la matrícula anual para los citados residentes que deseen acceder a los beneficios de la colegiación, entre los que se incluye: el Fondo de Ayuda Profesional; la defensa en juicio en sede Penal, Civil, Comercial y Laboral; como así también el asesoramiento de las Comisiones de Hospitales y Entidades Públicas, Trabajo Médico Privado, Especialidades, el uso de instalaciones de la Institución, etc.

En el supuesto que el médico residente se acogiera al beneficio de la Ley 15.434, deberá concurrir **anualmente** a la sede del Colegio hasta que la citada Ley se encuentre vigente, para así acreditar su condición de tal y firmar la documentación correspondiente.

En este sentido también constituye un deber del profesional comunicar el cese de la residencia cuando ello ocurriese. Si por el contrario, opta por el **pago voluntario de la matrícula** deberá firmar en dicha sede una planilla para dejar sentado que su pago es voluntario y optativo y de esta forma acceder a todos los beneficios que brinda el Colegio.

Este trámite es presencial. Deberá concurrir con el certificado de Residencia actualizado, expedido por Autoridad competente, de lunes a viernes en el horario de 12.00 a 14.00 hs.

---

**CONSEJO DIRECTIVO**